

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

024-GADMA-2025 Cantón Archidona: Que expide la Ordenanza de la segunda reforma por suplemento a la Ordenanza presupuestaria del ejercicio económico del año 2025 .....	2
- Cantón Esmeraldas: De reestructuración de la urbanización Condominio Guayacanes .....	10
- Cantón Paltas: Para la gestión y manejo externo de los desechos sanitarios generados en el cantón ....	18
- Cantón Paltas: De prevención, atención y protección de derechos, frente al consumo y uso indebido de alcohol, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el cantón .....	36
- Cantón Sevilla de Oro: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza de presupuesto para el ejercicio económico 2025 .....	62



## **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Código Orgánico del Ambiente, establece que la responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos respecto de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción, dicho servicio lo podrá realizar a través de modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente.

La Ley Orgánica de la Salud establece que los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país.

El Código Orgánico del Ambiente dispone que todo generador de desechos peligrosos es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación, tratamiento eliminación o disposición final.

El Acuerdo Ministerial 026 expedido por el Ministerio del Ambiente, establece que quien preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos deberá tener una autorización administrativa o licenciamiento ambiental para la gestión de estos desechos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paltas no dispone de la citada autorización, misma que es emitida por el actual Ministerio del Ambiente y Agua para poder gestionar este tipo de desechos generados en la jurisdicción cantonal, debido sobre todo a limitaciones económicas que impiden el poder montar equipos para autoclavado, incineración y el transporte refrigerado, por esta razón a través de la presente ordenanza se regula la gestión integral de los desechos sanitarios para que sea realizada está a través de un gestor ambiental autorizado y así dar cumplimiento a lo que expresamente dispone el Ministerio del Ambiente y Agua para la gestión de los desechos sanitarios en el país.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

### Considerando:

**Que**, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

**Que**, el Art. 15 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

**Que**, el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

**Que**, el Art. 431 del mismo Código Orgánico citado en el considerando anterior establece que "...los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo. Si se produjeran actividades contaminantes por parte de actores públicos o privados, el gobierno autónomo descentralizado impondrá los correctivos y sanciones a los infractores sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar y pondrán en conocimiento de la autoridad competente el particular, a fin de exigir el Derecho de la naturaleza

contemplado en la Constitución”;

**Que**, en el segundo párrafo del Art. 103 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 423 de 22 de diciembre de 2006, se establece que “Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país”.

**Que**, en el Art. 27 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 983 de fecha 12 de abril de 2017, se establece entre las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos y, generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda;

**Que**, en el Art. 237 del Código Orgánico Ambiental se dispone que “Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria”;

**Que**, en el Art. 238 del Código Orgánico Ambiental se establecen las Responsabilidades del generador, disponiendo que “Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código. Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental. También responderán solidariamente las personas que no realicen la verificación de la autorización administrativa y su vigencia, al momento de entregar o recibir residuos y desechos peligrosos y especiales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa secundaria”.

**Que**, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios para el manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión, re uso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos, coprocesamiento y disposición final, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la gestión de desechos peligrosos descrito en el Anexo B;

**Que**, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 026, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 334 de 12 de mayo de 2008, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera que preste los servicios de transporte de materiales peligrosos, deberá cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental y los requisitos descritos en el Anexo C;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial No. 316 de fecha 04 de mayo de 2015, la ministra del Ambiente emitió la Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria.

**Que**, en el Art. 2 del Libro VI de la Calidad Ambiental se establecen principios de aplicación obligatoria, entre los cuales se puede mencionar el principio Precautorio o de Precaución, Quien Contamina Paga, Corresponsabilidad en materia ambiental, De la Cuna a la Tumba, Responsabilidad Extendida del Productor y/o Importador, entre otros, principios que buscan dirigir la gestión en términos de la calidad ambiental, así como establecer la responsabilidad frente a los daños ambientales.

**Que**, en el Art. 47 del Libro VI de la Calidad Ambiental “el Estado Ecuatoriano declara como prioridad nacional y como tal, de interés público y sometido a la tutela Estatal, la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y desechos peligrosos y/o especiales”.

**Que**, en el literal g) del Art. 88 del Libro VI de la Calidad Ambiental, se establece que el Generador en su calidad de titular y responsable del manejo de los desechos peligrosos y/o especiales hasta su disposición final, tiene como una de

sus responsabilidades el “Realizar la entrega de los desechos peligrosos y/o especiales para su adecuado manejo, únicamente a personas naturales o jurídicas que cuenten con la regularización ambiental correspondiente emitida por la Autoridad Ambiental Nacional o por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable”.

**Que**, el Ministro de Ambiente y la Ministra de Salud Pública, expidieron el “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”, con fecha 28 de febrero de 2019.

**Que**, en el artículo 7 del Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos y Desechos generados en los Establecimientos de Salud se establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente”.

**Que**, de conformidad con lo previsto en el Art. 57 del COOTAD al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD,

**EXPIDE:**

## La “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS”

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** A través de la presente ordenanza se ratifica la competencia que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, para regular, gestionar y controlar el almacenamiento, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, dentro de su jurisdicción.

**Artículo 2.-** Los residuos y desechos se clasifican en:

#### **2.1 Desechos Peligrosos:**

##### **2.1.1 Sanitarios o Infecciosos**

- a) Biológicos – infecciosos
- b) Corto-punzantes
- c) Anátomo-Patológicos

##### **2.1.2 Farmacéuticos peligrosos:**

(Medicamentos caducados o fuera de estándares de calidad o especificaciones, que debido a su naturaleza son de alto riesgo para la salud y el ambiente)

##### **2.1.3 Otros residuos o desechos peligrosos**

- a) Desechos radioactivos;
- b) Desechos químicos peligrosos;
- c) Desechos de dispositivos médicos con mercurio;
- d) Los establecidos en los Listados Nacionales de Residuos y Desechos peligrosos emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional o quien haga sus veces.

#### **2.2 Desechos y/o residuos no peligrosos:**

- a) Comunes;
- b) Aprovechables;
- c) Farmacéuticos no peligrosos (medicamentos de bajo riesgo sanitario)

**Artículo 3.-** La presente ordenanza rige para todos los establecimientos públicos o privados ubicados dentro del cantón Paltas y que generen desechos sanitarios, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Establecimientos de salud: hospitales, clínicas, centros y subcentros de salud, puestos de salud, policlínicos, unidades móviles, dispensarios, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios clínicos, patológicos y de experimentación, morgues, centros de radiología e imágenes, locales que trabajan con radiaciones ionizantes, boticas, farmacias y otros establecimientos afines;
- b) Centros y clínicas veterinarias;
- c) Centros de estética facial, corporal e integral, peluquerías, gabinetes o centros de estética y belleza, salas de spa y locales de tatuaje;
- d) Moteles, *night club*, cabarets y otros centros de diversión nocturna;
- e) Otros de características similares.

**Artículo 4.-** Es obligación de los establecimientos antes mencionados, el realizar la separación, clasificación y almacenamiento diferenciado de los residuos y/o desechos, peligrosos o no peligrosos que genere, de acuerdo a lo establecido en la Ley y a base de las disposiciones que se detallan en la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, como requisito previo para la obtención y/o renovación del permiso municipal de funcionamiento, los establecimientos descritos en el Artículo 3 de la presente Ordenanza, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato de prestación de servicios de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios peligrosos, suscrito con un Gestor Ambiental autorizado por el GAD Municipal del cantón Paltas. Los costos que demanden la prestación de dichos servicios deberán ser asumidos directamente por dichos establecimientos generadores.
- b) Para la renovación del permiso de funcionamiento correspondiente al año en curso, se debe presentar el **Registro de Generador de Desechos Peligrosos**, de ser aplicable, emitido por la Autoridad Ambiental Nacional.
- c) Para la obtención o renovación del permiso de funcionamiento correspondiente al año en curso y a los años siguientes, se deberá

presentar la Declaración Anual presentada a la Autoridad Ambiental Nacional, sobre la generación y manejo de desechos peligrosos realizada durante el año calendario anterior, de ser aplicable.

**Artículo 6.-** No están comprendidos en el ámbito de esta ordenanza los desechos de naturaleza radioactiva, los cuales deberán ser manejados de conformidad con las normas emitidas por el Organismo regulador a nivel nacional.

**Artículo 7.-** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el GAD Municipal del cantón Paltas, de acuerdo al procedimiento establecido en las ordenanzas y normativa vigentes, respetando el debido proceso y el derecho a la reparación del afectado, sin perjuicio de lo que establezca y sancione la legislación nacional aplicable.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL ALMACENAMIENTO DE LOS DESECHOS SANITARIOS PELIGROSOS**

**Artículo 8.-** Los desechos sanitarios, previo a su recolección deberán ser clasificados y dispuestos en recipientes y fundas plásticas debidamente etiquetados, inmediatamente después de su generación en el mismo lugar de origen. El tamaño de los recipientes dependerá del volumen de generación, espacio físico disponible y frecuencia de recolección, conforme con lo previsto en la Norma Técnica correspondiente, de acuerdo a las siguientes directrices:

#### **8.1 Tipos de desechos Peligrosos y su almacenamiento:**

- a. Fundas de color rojo a prueba de goteo para los desechos infecciosos. Estas fundas deberán contar con las respectivas etiquetas que identifiquen si se tratan de desechos biológicos, anátomo-patológicos o que contengan cadáveres o partes de animales.
- b. Recipientes resistentes a la perforación y al impacto, debidamente identificados y etiquetados, para los desechos corto-punzantes, los cuales deberán cerrarse herméticamente, permaneciendo antes de su transporte, y permanecer sellados durante todas las etapas de la gestión interna.
- c. En el caso de placentas u otros desechos anátomo-patológicos con escurrimiento de fluidos corporales, deberán ser tratados previamente con

- productos químicos que deshidraten o solidifiquen, conforme los lineamientos establecidos en la Norma Técnica correspondiente.
- d. Los desechos infecciosos tales como anátomo-patológicos, placentas, desechos de cadáveres de animales y partes de animal, se mantendrán en refrigeración a una temperatura máxima de 4°C durante su almacenamiento final, previa a su entrega a un Gestor Ambiental autorizado.
  - e. Los desechos químicos deberán segregarse en la fuente, acondicionarse y manipularse de acuerdo a las instrucciones indicadas en sus etiquetas y/o hojas de seguridad respectivas.
  - f. Los medicamentos parcialmente consumidos, incluyendo sus empaques y presentaciones, deberán ser recolectados en cajas de cartón resistentes, debidamente identificadas.
  - g. Los medicamentos citostáticos generados en tratamientos de quimioterapia deberán depositarse en recipientes rígidos de color amarillo, con cierre hermético, resistentes a perforaciones a agentes químicos, debidamente sellados y etiquetados.
  - h. Otros desechos peligrosos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la Normativa Ambiental y Normativa Técnica correspondiente.

Los desechos peligrosos deberán permanecer dentro del sitio destinado para su almacenamiento final hasta su recolección por parte del Gestor Ambiental autorizado. Por ningún motivo estos desechos deberán ser expuestos en la vía pública, vereda o exterior del establecimiento.

## **8.2 Desechos Sanitarios No Peligrosos:**

Los desechos catalogados como no peligrosos deberán ser entregados al sistema de recolección convencional que mantiene el GAD Municipal del cantón Paltas, conforme a la ordenanza correspondiente.

**Artículo 9.-** Los sitios destinados para el almacenamiento final de desechos sanitarios, deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un sistema de desagüe que conduzca los líquidos a la red de alcantarillado;
- b) Disponer de un sistema de extinción de incendios;
- c) Contar con la señalización e información visible relativa al tipo de desechos almacenados y su peligrosidad;
- d) Tener paredes construidas con material no inflamable y de fácil limpieza y desinfección;

- e) Contar con techos o cubiertas que protejan los desechos de la intemperie;
- f) Disponer de ventilación suficiente;
- g) Los pisos deben ser lisos, de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección;
- h) Disponer de una toma de agua que facilite la limpieza periódica del sitio; y,
- i) Estar ubicado en un sitio de fácil acceso para los vehículos destinados para la recolección de dichos desechos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS RESIDUOS Y/O DESECHOS SANITARIOS Y LOS RESIDUOS NO PELIGROSO**

**Artículo 10.-** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y/o desechos no peligrosos es responsabilidad de la Dirección de Gestión Ambiental y Producción del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas con el fin de precautelar la salud pública, el ambiente y la sostenibilidad económica y social.

**Artículo 11.-** El manejo externo de los desechos peligrosos, que comprende las fases de recolección selectiva, transporte, tratamiento y disposición final, podrá ser realizado por uno o varios Gestores Ambientales previamente registrados y autorizados por el GAD Municipal del cantón Paltas.

Para tal efecto el GAD Municipal del cantón Paltas realizará una convocatoria pública en uno o varios medios de comunicación que considere convenientes. Luego del trámite correspondiente, registrará y autorizará a aquellos Gestores Ambientales que cumplan con lo previsto en el artículo 13 de esta ordenanza, debiendo suscribirse posteriormente un convenio para formalizar dicha autorización.

**Artículo 12.-** La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos estará sujeta al pago de una tarifa a favor del prestador del servicio, la cual deberá ser asumida por los generadores de dichos desechos. Dicha tarifa constará en el contrato respectivo suscrito entre las partes.

**Artículo 13.-** Para prestar los servicios de gestión integral de los desechos peligrosos, dentro del cantón Paltas, los Gestores Ambientales interesados deberán registrarse en el GAD Municipal del cantón Paltas, con el fin de legalizar su actividad y obtener la autorización correspondiente.

Con el propósito de acreditar y justificar su capacidad técnica, ambiental y legal, los Gestores Ambientales interesados, deberán presentar, como mínimo la siguiente documentación:

- Licencia Ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente que autorice al Gestor Ambiental a realizar la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos peligrosos.
- Descripción y presentación del proceso de recolección y transporte de desechos peligrosos que desempeña la empresa, mismo que debe cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa ambiental vigente.
- Descripción de las características de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los desechos, los cuales deben cumplir con las características establecidas en la Ley.
- Fotocopias de la o las matrículas actualizadas y vigentes de dichos vehículos.
- Fotocopias de la licencia tipo "E" de los conductores responsables de los vehículos.
- Fotocopias de los certificados de aprobación del curso de transporte terrestre de materiales peligrosos, emitido por el Ministerio del Ambiente, del o los conductores de los vehículos.
- Descripción de los métodos de tratamiento que propone para cada tipo de desecho peligroso, métodos que deberán constar en su Licencia Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, debiendo al menos contar con un sistema de esterilización mediante autoclave y con un sistema de incineración controlada.
- Fotocopias de pólizas vigentes de responsabilidad civil y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

**Artículo 14.-** El Gestor Ambiental autorizado será el responsable de implementar un programa de recolección y transporte de desechos peligrosos, que incluya las

rutas, frecuencias y horarios respectivos.

Las frecuencias de recolección se establecerán según la cantidad y tipo de desechos generados por cada usuario.

**Artículo 15.-** Los generadores de desechos peligrosos deberán obligatoriamente adoptar programas y medidas de minimización y reducción de dichos desechos.

**Artículo 16.-** Constituye obligación de los generadores de desechos peligrosos, entregar dichos desechos únicamente al Gestor o Gestores Ambientales autorizados por el GAD Municipal del cantón Paltas, con quien haya suscrito el contrato respectivo.

**Artículo 17.-** No se recolectarán desechos peligrosos que se encuentren almacenados de manera incorrecta, tales como fundas que se encuentren rotas o que permitan la filtración de líquidos, objetos corto-punzantes fuera de recipientes de plástico rígidos, órganos o tejidos no deshidratados u otros. En estos casos, el GAD Municipal del cantón Paltas aplicará las sanciones previstas en esta ordenanza.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONTROL, DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

**Artículo 18.-** Corresponde al GAD Municipal del cantón Paltas a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Producción, vigilar el fiel cumplimiento de la presente ordenanza, para lo cual deberá efectuar supervisiones e inspecciones y/o elaboración de informes técnico de los hallazgos encontrados en los locales o establecimientos descritos en el Art. 3 de la presente ordenanza, en cualquier momento y sin previo aviso, siendo obligaciones de dichos establecimientos permitir su ingreso.

Estas inspecciones tendrán como único objetivo verificar el acatamiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normas aplicables en lo relativo a la gestión interna de los residuos y/o desechos.

**Artículo 19.-** Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por el

Gobierno Autónomo Municipal del cantón Paltas, mediante un informe técnico de hallazgos encontrados, que serán revisados y aprobados por la dirección de Gestión Ambiental y Producción y remitidos al órgano instructor señalado en el Reglamento del procedimiento administrativo sancionador por infracciones a las ordenanzas vigentes del Gobierno Autónomo del cantón Paltas, quien a su vez pasara el trámite a la Comisaría Municipal.

**Artículo 20.-** Sin perjuicio de la intervención de otras instituciones dentro del ámbito de sus competencias, para prevenir, impedir o remediar los daños al aseo, la salud y al ambiente; la Comisaría Municipal del GAD de Paltas, en garantía al debido proceso y el legítimo derecho a la defensa aplicará el régimen de contravenciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza. El proceso podrá iniciarse de oficio o a partir de una denuncia ciudadana mediante acción popular concedida por esta ordenanza.

**Artículo 21.-** En los casos que sea posible el GAD Municipal del cantón Paltas para instruir los procesos administrativos por infracciones, dejará un registro fotográfico de lo ocurrido, sin perjuicio de que, atendiendo la gravedad del daño, se hagan otros exámenes y pericias técnicas.

**Artículo 22.-** La Dirección de Gestión Ambiental y Producción garantizará un canal para la recepción de denuncias, incluyendo medios digitales que concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente ordenanza. Constituyen prueba plena la información que proporcionen los funcionarios del GAD Municipal del cantón Paltas o la remitida por el Gestor Ambiental autorizado.

**Artículo 23.-** Las contravenciones o infracciones a la presente ordenanza se clasifican en contravenciones de primera, segunda y tercera clase y en contravenciones graves.

**Artículo 24.-** Se consideran incumplimientos de primera clase las siguientes:

- a) No observar las normas de aseo y limpieza de los sitios o áreas de almacenamiento final de los desechos sanitarios;

- b) No entregar los desechos sanitarios para su recolección en los horarios y días establecidos por el Gestor Ambiental autorizado;
- c) Todas aquellas que infrinjan las normas de la presente ordenanza y que no consten como contravenciones de segunda o tercera clase o como contravenciones graves.

**Artículo 25.-** Se consideran incumplimientos de segunda clase las siguientes:

- a) No almacenar apropiadamente los residuos y/o desechos en las fundas y/o recipientes establecidos en esta Ordenanza y en la Ley;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de primera clase en un período de 30 días calendario.

**Artículo 26.-** Se consideran incumplimientos de tercera clase las siguientes:

- a) Exponer los desechos peligrosos en la vía pública o fuera del área de almacenamiento;
- b) Reincidir en el cometimiento de contravenciones de segunda clase en un período de 30 días calendario.

**Artículo 27.-** Se consideran incumplimientos graves las siguientes:

- a) No mantener un contrato vigente con un gestor ambiental calificado y autorizado por el GADM de Paltas.
- b) Quemar los desechos peligrosos;
- c) Mezclar los desechos peligrosos y no peligrosos, o de distinta naturaleza (infecciosos, químicos, farmacéuticos, radioactivos u otros), en un mismo recipiente o funda;
- d) Usar ductos internos para la evacuación de desechos peligrosos;
- e) Almacenar desechos peligrosos a cielo abierto o en áreas que no reúnan las condiciones establecidas en esta ordenanza y las dispuestas por el ministerio del Ambiente y Agua; y el ministerio de salud.
- f) Arrojar o abandonar los desechos peligrosos en áreas públicas, quebradas, cuerpos de agua, zonas de conservación o cualquier otro sitio no autorizado;
- g) Oponerse a los controles realizados por las autoridades respectivas o sus delegados; ya sea impidiendo su ingreso al establecimiento, negando

acceso a la información o bloqueando la toma de muestras fotográficas o la realización de exámenes;

- h) La reincidencia en las contravenciones de tercera clase en un período de un año.

**Artículo 28.-** El desconocimiento de las normas y procedimientos del manejo de desechos sanitarios no exime de responsabilidad al infractor.

**Artículo 29.-** Las sanciones a imponerse a quienes incurran en alguna de las contravenciones detalladas en la presente Ordenanza serán las siguientes:

- a. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de primera clase serán sancionadas con una multa igual al veinte y cinco por ciento (25%) de una Remuneración Básica Unificada (RBU);
- b. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de segunda clase serán sancionadas con una multa igual al cincuenta por ciento (50%) de una Remuneración Básica Unificada (RBU);
- c. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones de tercera clase serán sancionadas con una multa igual a un Salario Básico Unificado;
- d. Las personas naturales o jurídicas que incurran en contravenciones graves serán sancionadas con una multa igual a dos Salarios Básicos Unificados.

Dependiendo de la gravedad de la contravención cometida o la reincidencia en su cometimiento, el GAD Municipal del cantón Paltas podrá; independiente de la aplicación de las multas previstas en la presente ordenanza, coordinar con otros organismos competentes, para obtener la clausura temporal o definitiva del establecimiento.

Para la rehabilitación de la clausura temporal se considerará la corrección de la conducta tipificada y la reparación de los daños causados.

**Artículo 30.-** Las sanciones administrativas serán impuestas sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y ambientales a que hubiera lugar.

**Artículo 31.-** Cuando intervenga el GAD Municipal del cantón Paltas, de manera directa o indirecta en la prevención y reparación de daños o incumplimientos, se

cobrarán los costos de intervención con un 20% de recargo.

**Artículo 32.-** La recuperación de las multas y de los costos de intervención las hará el GAD Municipal del cantón Paltas de manera directa o a través de terceros mediante la suscripción de los convenios correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de la acción coactiva.

## **CAPÍTULO V DE LA DIFUSION**

**Artículo 33.-** El Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas del GAD Municipal de Paltas, será encargado de la oportuna y constante difusión de los contenidos de la presente ordenanza, a través de los canales oficiales y medios de comunicación masiva.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** – Aprobada la presente ordenanza, los generadores del sector público tendrán hasta 60 días para contratar los servicios de un gestor ambiental, bajo las condiciones dispuestas el presente orden legal.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - En cuanto a las definiciones sobre los residuos y/o desechos se estará a lo establecido en el “REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”, emitido por el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud, con fecha 28 de febrero de 2019, o al que lo reforme o reemplace.

**SEGUNDA.** - La presente ordenanza prevalecerá con carácter especial sobre cualquier otra ordenanza que traten sobre la misma materia.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.** – Se deroga toda norma de igual o de menor jerarquía que se oponga a la presente ordenanza. La “Ordenanza para la Gestión de Desechos Sanitarios Generados en el cantón Paltas”, entrará en vigencia a partir de la fecha de su

aprobación por parte del Concejo Municipal y sanción correspondiente, previa su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Paltas, a los 29 días del mes de julio de 2025.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**



Mgs. Lady Patricia Barrionuevo Y.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE  
CONCEJO MUNICIPAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer y segundo debate en sesiones ordinarias de Concejo Municipal del día lunes, siete (7) y día martes, veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**Certifico.-** Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS, de conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Catacocha, 30 de julio del 2025.



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Cantón Paltas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), a las nueve horas con treinta y cinco minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO.-** LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS**

Proveyó y firmó LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN Y MANEJO EXTERNO DE LOS DESECHOS SANITARIOS GENERADOS EN EL CANTÓN PALTAS, el Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, Alcalde del Cantón Paltas, el día miércoles, treinta (30) de julio del año dos mil veinticinco (2025).



Abg. Lady Patricia Barrionuevo Yaguana, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.